MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA 080/ II REG DE 11 NOVIEMBRE 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 032/II REG

ANTOFAGASTA 09 DE ABRIL DE 2021

CONSTITUYE COMITÉ DE EMERGENCIA REGIONAL

VISTOS:

El DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº Ley N°21.289 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2021, Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; DFL Nº 29 de 2004 y sus modificaciones, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Resolución N° 19 de fecha 30 de octubre de 2017; Resolución Exenta Nº 395 del 11 de agosto del año 2020; Resolución Exenta N° 080 de 11 de Noviembre de 2020; Of. Ord N° 34 de 28 de Enero de 2021, todas del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Resoluciones 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás cuerpos legales y reglamentarios pertinentes.

CONSIDERANDO:

1º Que, el servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en adelante SernamEG, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el presidente/a de la República a través del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2º Que, el SernamEG tiene como misión fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades a través de la implementación de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, aportando a la transformación cultual del país.

3º Que, SernamEG requiere de la implementación y homogenización de una política de sensibilización y reacción en materia de gestión de riesgos ante emergencia y desastres naturales. Lo anterior dado que las emergencias y desastres alteran brusca y abruptamente el desarrollo social, cognitivo, familiar y comunitario de los grupos afectados. Las vulnerabilidades de las personas y en particular, mujeres, niños, niñas y adolescentes, se agudizan, lo que hace necesario implementar medidas acordes de respuesta y rehabilitación, para disminuir al máximo sus consecuencias, originadas por pérdidas materiales y/o humanas, separaciones familiares y desplazamientos no voluntarios.

4º Que, la Directora Nacional de SernamEG, doña María Carolina Plaza Guzmán, ha estimado necesario entregar orientaciones técnicas a los equipos encargados de cumplir con objetivos de protección, preparación y atención de emergencias o desastres, lo que debe también extenderse a las direcciones regionales, con especial énfasis en las Casa de Acogida, con miras a que se cuente con una debida planificación y organización de los recursos humanos, materiales y estructurales. Así las cosas, la voluntad de la directora nacional se plasma y concretiza en la Resolución Exenta Nº395

del 11 de agosto del año 2020 que aprueba el Manual de Lineamientos Estratégicos para la Gestión de Emergencias y Desastres Naturales y Dispone la creación de Comités de Emergencias Regionales y en la Dirección Nacional de SernamEG.

5º De acuerdo a la Resolución Exenta Nº395 ya citada, cada Dirección Regional deberá constituir un Comité de Emergencia, y contar con un plan de igual naturaleza, y cuyas acciones sean concordantes con las políticas regionales respecto a la protección ante riesgo de desastres, de este modo, se espera contar con acciones preventivas y de enfrentamiento, apropiadas y oportunas, que eviten riesgos innecesarios.

6º Se pretende con estas acciones y disposiciones contribuir al fortalecimiento de una cultura de prevención y preparación, tanto para enfrentar catástrofes como para la recuperación, informando y promoviendo la participación de funcionarios y funcionarias en la elaboración de protocolos y/o planes.

7º Para el cumplimiento de lo precedentemente expresado, se hace necesario que la Dirección Regional de Antofagasta constituya un comité y designe su composición, para que lideren el proceso en caso de acontecer emergencias y/o catástrofe, realice acciones preventivas y determine funciones, roles y responsabilidades de sus integrantes.

8º Que, el comité regional y el plan de emergencia deberá estarse al contenido de lo instruido en el **"MANUAL DE LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES"** (Resolución Exenta Nº395).

9º Debe tenerse presente que tanto la constitución y conformación del **Comité de Emergencia Regional**, como **El plan de Emergencia Regional,** deben ser operativizados, esto es llevar a las práctica sus indicaciones, por ello, el Comité deberá reunirse al menos trimestralmente, revisar y actualizar anualmente el plan de Emergencias, compartirlo con la Compañía de Bomberos y Unidad Policial más cercana, socializar con el equipo de la dirección regional el plan y dar a conocer quienes conforman el comité y sus funciones, realizar simulacros de emergencia al menos dos veces al año, elaborar, actualizar los planos de evacuación, ubicación de zonas de seguridad, equipo de extinción de incendios, matrices de suministros de agua potable y alcantarillado. Respecto de la Casa de Acogida deben contar con certificación de servicios básicos (agua potable, alcantarillado, electricidad y gas).

10º Tal como lo prescribe la Resolución Exenta Nº395 de SernamEG, el Comité Regional de Emergencia debe estar conformado por al menos tres integrantes, con un máximo de cinco, todos con responsabilidad administrativa, y duraran en sus cargos el plazo de dos años, salvo disposición en contrario de la autoridad regional. Ante la ausencia de uno de sus integrantes, la autoridad deberá nombrar a lo menos dos funcionarios/as suplentes quienes asumirán de forma inmediata, sin mayor trámite por el sólo hecho de la inasistencia del titular.

11º Que, en consecuencia, con lo expresado precedentemente, con fecha 11 de Noviembre de 2020, se constituyó el Comité de Emergencia Regional, mediante Resolución Exenta N° 80, de la misma data.

12° Que, se debe modificar la integración de dicho comité y las fechas de sesiones del mismo.

RESUELVO:

PRIMERO: Téngase por modificado el período de sesiones del Comité de Emergencia Regional, en el sentido que deberá reunirse, a lo menos, trimestralmente cada año.

SEGUNDO: Téngase por modificado el Comité de Emergencia Regional y aprobada su conformación.

TERCERO: Designase, para conformarlo, a las/os siguientes funcionarias/os de esta Dirección Regional:

TITULARES:
1. Juan Luis Godoy Agüero
2. Felipe Caro Vega
3. Marianela Blanco Collao
4. Alejandra Gajardo Collao

SUPLENTES:
1. **Vianka Pavlov Pulido**
2. **Catherine Pizarro Cuevas**
3. **Víctor Silva Catalán**
4. **Luis Núñez Pizarro**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Pamela Giselle Astete Chacón
Firmado digitalmente por Pamela Giselle Astete Chacón
Fecha: 2021.04.12 17:58:59 -04'00'

PAMELA ASTETE CHACÓN
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA

JLGA/VOC/MIG/crm
DISTRIBUCION
Oficina de Partes D.R. SernamEG Antofagasta